



TULA

NÚM PMTA/DPA/TL-042/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 02 de marzo del 2020

C. JACINTO PORRAS HERNANDEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000166 donde se indica que pretende realizar la **tala** respecto de cuatro (4) árboles de especie pirul y mezquite por construcción ubicados dentro de la propiedad con Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 25 de febrero del presente se realizó la visita técnica observando dos (2) pirul con una altura aproximada de 5 y 6 m con fronda obstruyendo cables de CFE y dos (2) mezquite con una altura aproximada de 5 y 4 m poca fronda contaminados en un 90% de heno motita inclinados y casi completamente secos, ubicados donde se realizara la barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dichos árboles y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la cantidad de \$328.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por las unidades biológicas de mezquite y \$790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por las unidades biológicas de pirul. Dando un total de \$2,236.00 (dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ASIENTAMENTE

ING. AME. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p.

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos